

del concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, anunciado con fecha 5 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo 29/1998-E, interpuesto por CSI-CSIF, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

**11479** *RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1999, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo 21/1998-C contra el concurso de fecha 5 de octubre de 1998.*

En virtud a lo acordado por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 2, se emplaza a todos los interesados en las plazas del concurso de traslados entre Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, anunciado con fecha 5 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre), para que puedan comparecer y personarse ante dicho Juzgado en los autos relativos al recurso contencioso-administrativo 21/1998-C, interpuesto por don José Hernández Belmonte, en el plazo de nueve días desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de abril de 1999.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Director general de Relaciones con la Administración de Justicia, Juan Ignacio Zoido Álvarez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Medios Personales al servicio de la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**11480** *RESOLUCIÓN 125/1999, de 10 de mayo, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana.*

Suscrito el 21 de abril 1999, Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad de la Generalidad de Valencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 10 de mayo de 1999.—El Subsecretario, Adolfo Menéndez Menéndez.

### ANEXO

**Convenio de colaboración en materia sanitaria entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana**

En Valencia, a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y nueve.

### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor Subsecretario de Defensa, don Adolfo Menéndez Menéndez, por delegación del excelentísimo señor Ministro, conferida expresamente para este acto.

De otra, el honorable señor don Joaquín Farnós Gauchía, Consejero de Sanidad de la Generalidad Valenciana, en nombre y representación

de la Consejería de Sanidad, expresamente facultado para este acto por Acuerdo del Gobierno valenciano.

Ambos se reconocen la capacidad legal necesaria para concertar en nombre de la entidad que representan, y formalizar el presente Convenio con base en lo establecido por el artículo 90 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y a tal efecto

### EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Defensa dispone de una importante red de hospitales que desarrollan una función de carácter logístico-operativo y constituyen una reserva imprescindible de acuerdo con los principios reguladores de la Defensa Nacional. Al propio tiempo, desarrollan una labor asistencial que permite mantener, en tiempo de paz, la necesaria actualización tecnológica de los centros y una adecuada formación del personal que en ellos presta sus servicios. Uno de los hospitales de dicha red, con la denominación de Hospital Militar «Vázquez Bernabeu» de Valencia, se encuentra ubicado en la Comunidad Autónoma Valenciana, y el Ministerio de Defensa lo pone al servicio del interés común, en beneficio de la población de dicha Comunidad.

Segundo.—Que, a la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, y en el Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios, se le atribuyen las competencias y la realización de funciones que le permitan la cobertura de la atención sanitaria a la población de la Comunidad Autónoma.

Tercero.—Que la Consejería de Sanidad mantiene en el territorio de la Comunidad Autónoma un conjunto de dispositivos, centros hospitalarios y servicios, suficientes para prestar cobertura asistencial sanitaria, tanto a los miembros de las Fuerzas Armadas como al resto de la población civil valenciana.

Cuarto.—Que se estima conveniente establecer los adecuados mecanismos de coordinación entre ambas redes asistenciales y los profesionales que las asisten, de tal manera que redunde en mejores prestaciones a los beneficiarios de la atención sanitaria pública.

Habida cuenta de lo expuesto anteriormente, se considera apropiado suscribir un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Sanidad, con objeto de garantizar la coordinación de sus respectivos organismos sanitarios en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, propiciando así una mayor eficacia, celeridad y economía en las prestaciones a la población beneficiaria de dicha atención.

En virtud de cuanto se expresa, ambas partes acuerdan libremente la prestación mutua de los servicios sanitarios que a continuación se especifican, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Tramitación.*—Este Convenio se suscribe en la parte correspondiente a la Generalidad Valenciana, por el Consejero de Sanidad expresamente facultado para ello por acuerdo del Gobierno valenciano y con la preceptiva fiscalización previa por la Intervención Delegada, en cumplimiento de los artículos 55 a 57 del Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consejo de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública, modificada parcialmente por la Ley 3/1996, de 30 de diciembre, de la Generalidad Valenciana.

Segunda. *Objeto del concierto.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de relación entre el Ministerio de Defensa (en adelante MINISDEF) y la Consejería de Sanidad, con vistas a compartir los recursos sanitarios que se detallan en sus distintas estipulaciones.

En su virtud, la Consejería de Sanidad, por medio de sus instituciones sanitarias, prestará libremente asistencia a los soldados y marineros de reemplazo, y a otro personal beneficiario de asistencia por el MINISDEF, de acuerdo con las condiciones que se establece en las estipulaciones tercera y cuarta. A su vez, el Ministerio de Defensa proporcionará atención médico-quirúrgica a los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria pública en el ámbito de la Consejería de Sanidad, con sus medios humanos y en sus instalaciones del Hospital Militar «Vázquez Bernabeu» de Valencia, de acuerdo con lo establecido en las estipulaciones quinta a novena.

Tercera. *Ámbito de la asistencia sanitaria con recursos de la Consejería de Sanidad.*—Según se acuerda, la Consejería de Sanidad, prestará asistencia sanitaria:

A) En las provincias de Alicante y Castellón a los soldados y marineros de reemplazo que se encuentren en ellas cumpliendo el Servicio Militar, atención que, en la provincia de Valencia, se hará extensiva a aquellas